

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

Por ser la etapa procesal pertinente y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala los días **23 y 24 de Mayo de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **Lifesize o Microsoft Teams**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MICROSOFT TEAMS** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

En atención al informe secretarial que antecede, sépase, que el término de traslado de las excepciones de mérito de la demanda y los llamamientos en garantía vencieron en silencio.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del CGP, se aclara, que, en la fecha fijada se practicarán los interrogatorios, recepción de testimonios y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Los testimonios decretados, deberán comparecer en la fecha indicada y al inicio de la audiencia, se indicará la metodología a utilizar para su recepción.

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Prueba Traslada.

En atención a lo solicitado por el profesional del derecho y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 del CGP, se ordena oficiar con destino a la Fiscalía 41 Local de investigación judicial – intervención tardía de la Seccional de Bogotá, a fin de que se sirva remitir, el link del expediente digital o el expediente físico, con radicado 110016000019201804216. Por secretaría ofíciase, dicho medio de comunicación, será tramitado por la parte interesada.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada para la realización de la audiencia, deberá comparecer los Representantes Legales de las sociedades demandadas, así como también la persona natural demandada, para que proceda a absolver el interrogatorio, que le formulará la parte demandante.

Testimoniales.

Se decreta la declaración, Alexa Katerin Espejo Suárez, en la fecha fijada, deberá comparecer, en aras de recibir su declaración, sobre los hechos objeto de esta acción judicial. El testigo será citado por la parte interesada.

Demandada.

Compañía Mundial de Seguros S.A.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada, será interrogada la demandante Flor María Neuta y el demandado José Darío Rodríguez Canacue, por el apoderad@ de la sociedad aseguradora.

Oficios.

Ofíciase en los términos solicitados en el numeral 4.4. del acápite de pruebas de la contestación de demanda, contenida en el archivo No. 12 del plenario. La secretaría proceda de conformidad.

Testimoniales.

En la fecha, deberán comparecer los terceros Cristiana Arce, Omar Neuta, Nancy Romero, Rafael Augusto Neuta, José Ignacio Neuta Pinto, Victoria Jinez y Luis González.

Con fundamento en lo solicitado por la parte demandada y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del CGP, se requiere a la parte demandante, para que suministre los datos de contacto de los testigos en mención, los cuales, deben ser citados por la parte interesada.

De los Llamamientos en garantía efectuados por José Darío Rodríguez Canacue - (archivo 25) y la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá (archivo 27).

Téngase en cuenta, que, los medios de prueba solicitados guardan identidad, con los solicitados en la contestación de demanda y decretados en esta oportunidad, motivo por el cual, el despacho resulta innecesario volver a pronunciarse sobre los mismos.

Empresa de Transporte Integrado de Bogotá.

Testimoniales.

En la fecha, deberán comparecer los terceros Johany de Jesús Sánchez Muñoz, Jorge Ernesto Bernal Roa y Mario Nel González Salgado.

Se niega el testimonio del señor José Darío Rodríguez Canacue, por cuanto, funge como parte demandada y por ende, no puede ser considerado como tercero, artículo 191 del CGP.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada, será interrogada la demandante Flor María Neuta y José Ignacio Neuta Pinto.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Del llamamiento en Garantía (archivo No. 15).

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

José Darío Rodríguez Canacue.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada, será interrogada por el apoderad@ del demandado en mención, la demandante Flor María Neuta.

Testimoniales.

En la fecha, deberán comparecer el tercero José Ernesto Bernal.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Oficios.

Teniendo en cuenta la clase de información solicitada, se ordena oficiar, en la forma y términos indicados en el fl. No. 7 del archivo No. 16 del plenario.

Del llamamiento en garantía.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Oficios.

Se niega el oficio en los términos indicados, por cuanto la póliza fue aportada por la sociedad aseguradora demandada.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-280 (2 Autos)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria